

Referencia:	<b>2020/00000319E</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 4 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 11.06.2020</b>

**ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFIC O:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 11.06.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL Y SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DIVIDIDO EN 2 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0012/20 (EXPTE. TAO 2019/00023298L), PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: INSURANCE COMPANY SE,SUCURSAL EN ESPAÑA (Lote 1 y 2); MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (Lote 1 y 2); ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (Lote 1), a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente, para la apertura de los sobres electrónicos que contiene los requisitos previos.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia otros defectos en la documentación aportada por las empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

**Lote Nº 1: Seguro de responsabilidad civil patrimonial, ofertas económicas:**

<b>Licitador</b>	<b>Oferta económica</b>
<b>XL INSURANCE COMPANY SE</b>	<b>83.327,75€</b>
<b>MAPFRE ESPAÑA</b>	<b>81.950,00€</b>

<b>ZURICH INSURANCE</b>	<b>79.612,50€</b>
-------------------------	-------------------

**OFERTA TÉCNICA VALORABLE EN CIFRAS PARA EL LOTE Nº 1: INSURANCE COMPANY SE, SUCURSAL EN ESPAÑA**

INCREMENTO DE LOS LIMITES/SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO PREVISTAS EN EL PPT (35 PUNTOS)	SI	NO	INCREMENTO
Para la garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial General: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€	X		Incremento de 4.500.000€ Oferta de 8.500.000€
Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€ - Sublímite de indemnización por víctima para la responsabilidad civil patronal/cruzada: 300.000€	X		Incremento de 4.500.000€ Oferta de 8.500.000€
	X		Incremento de 4.500.000€ Oferta de 8.500.000€
Para la garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial Profesional: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€	X		Incremento de 500.000€ Oferta de 800.000€
Para la garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial de Productos/Post-Trabajos: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€	X		Incremento de 4.500.000€ Oferta de 8.500.000€
Para la garantía de Perjuicios Patrimoniales Puros: - Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 300.000€		X	
Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa: - Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 1.000.000€	X		Incremento de 7.500.000€ Oferta de 8.500.000€
- Límite agregado por anualidad de seguro: 5.000.000€	X		Incremento de 5.000.000€ Oferta de 9.000.000€

**Eliminación de exclusiones**

RIESGOS EXCLUIDOS (5 PUNTOS)	SI	NO
Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el Asegurado, y que deben estar asegurados por el contrato de seguro obligatorio del automóvil:	X	
Los destrozos ocasionados por fenómenos naturales, tales como temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas, etc.:		X
Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga		X

fibras de amianto:		
Las responsabilidades contractuales del Asegurado que excedan de la legal:		X
Las reclamaciones derivadas de diagnosis del s.i.d.a., o transmisión del s.i.d.a. o agentes patógenos del mismo:		X
Todo tipo de multas o penalizaciones y en particular los denominados daños punitivos y ejemplares ("punitive or exemplary damages") y similares:		X
El suministro de gas y electricidad, la tenencia de presas y embalses, metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias, los trabajos en aeropuertos y la explotación de institutos bancarios o de crédito:		X
La responsabilidad de los Asegurados por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario e injustificado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, así como por actos dolosos:		X
Los daños y perjuicios ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, sustancias alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, en la tierra, la atmósfera o cualquier curso o masa de agua, que se produzca de forma lenta, gradual y paulatina, con independencia de la intencionalidad del asegurado:		X
La Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones insulares o de la explotación directa de bienes o servicios insulares (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares, etc):		X
En la cobertura de bienes bajo custodia o depósito no quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas:		X
Los daños a los bienes directamente trabajados, los daños sufridos por las obras, edificios e instalaciones sobre las que el Asegurado haya ejercido su actividad profesional, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del Asegurado como autor del proyecto, director o supervisor de dichas obras o instalaciones, así como las reclamaciones de las entidades aseguradas frente a sus empleados:		X
Los daños causados por guerra civil o internacional, rebelión, insurrección, revolución, actos de sabotaje, manifestaciones o movimientos populares, así como los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas, o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia:		X
Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.		X
Daños y perjuicios causados por cualquier artefacto, embarcación, nave o aeronave, de cualquier tipo, destinado a la navegación o sustentación acuática o aérea.		X
Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos así como por el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.	X	
Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa, entendidos como los denominados riesgos "offshore" o fuera de la costa, que se definen como: todos los riesgos, trabajos e instalaciones en el mar o en		X

el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcazas o helicópteros, y que no constituyen los trabajos "húmedos" normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, toma de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.		
Actos administrativos normativos generales, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria así como los actos administrativos singulares entendidos como la aplicación de la norma a cada caso concreto. Esto es, aquellos actos administrativos derivados de disposiciones de carácter general, ordenanzas y reglamentos, aprobados por el Cabildo Insular con posterioridad a la suscripción del contrato de seguros.		X
Actuaciones relacionadas con el orden público, en particular los descritos en el PPT:		X
Daños personales derivados de la transmisión de encefalopatía espongiformes (TSE); encefalopatía espongiforme bovina o síndrome de vacas locas; síndrome de Creutzfeld-Jacob (BSE/CJD):		X
Responsabilidad civil que pueda incumbir a los pirotécnicos encargados del disparo de los fuegos artificiales:		X
Del mal olor, color o sabor del agua suministrada a la población:		X
Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D&O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público. Así mismo queda excluida la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública en el ejercicio de los cargos políticos que puedan desempeñar en la administración, así como la responsabilidad contable:		X
Se entenderán como no cubiertos aquellos actos o acciones y sus consecuencias, tendentes a modificar el sistema político o territorial establecido:		X
Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal descritos en el PPT:		X
Exclusiones específicas para la cobertura de daños patrimoniales primarios, descritos en el PPT:		X
Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil profesional, descritos en el PPT:		X
Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil de Productos/Post-Trabajos, descritos en el PPT:		X
Queda excluida cualquier reclamación por responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.		X
Reclamaciones derivadas o que tengan causa origen en un ciberataque.		X
Quedará excluido cualquier pago o prestación que pueda exponer al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América		X

REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA FRANQUICIA (5 PUNTOS)	SI	NO	REDUCCIÓN SOBRE EL IMPORTE ESTABLECIDO
	X		Se reduce en 100€  Ofertando una franquicia de 200€

PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE 1 AÑO (5 PUNTOS)	SI	NO
Se establece un periodo de retroactividad de 1 año:	X	

**OFERTA TÉCNICA VALORABLE EN CIFRAS PARA EL LOTE Nº 1: MAPFRE ESPAÑA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

INCREMENTO DE LOS LÍMITES/SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO PREVISTAS EN EL PPT (35 PUNTOS)	SI/NO	Incremento	Límite MAPFRE
Para la garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial General: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€	SI	3.000.000€	7.000.000€
Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€	SI	3.000.000€	7.000.000€
- Sublímite de indemnización por víctima para la responsabilidad civil patronal/cruzada: 300.000€	SI	600.000€	900.000€
Para la garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial Profesional: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€	SI	3.000.000€	7.000.000€
Para la garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial de Productos/Post-Trabajos: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€	SI	3.000.000€	7.000.000€

Para la garantía de Perjuicios Patrimoniales Puros:	<b>SI</b>	<b>300.000€</b>	600.000€
- Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 300.000€			
Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa:	<b>SI</b>	<b>4.000.000€</b>	5.000.000€
- Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 1.000.000€			
- Límite agregado por anualidad de seguro: 5.000.000€	<b>SI</b>	<b>5.000.000€</b>	10.000.000€
<b>Eliminación de exclusiones</b>			
<b>RIESGOS EXCLUIDOS (5 PUNTOS)</b>		<b>SI/NO</b>	
Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el Asegurado, y que deben estar asegurados por el contrato de seguro obligatorio del automóvil:		<b>SI</b>	
Los destrozos ocasionados por fenómenos naturales, tales como temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas, etc.:		<b>NO</b>	
Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto:		<b>NO</b>	
Las responsabilidades contractuales del Asegurado que excedan de la legal:		<b>NO</b>	
Las reclamaciones derivadas de diagnosis del s.i.d.a., o transmisión del s.i.d.a. o agentes patógenos del mismo:		<b>SI</b>	
Todo tipo de multas o penalizaciones y en particular los denominados daños punitivos y ejemplares ("punitive or exemplary damages") y similares:		<b>NO</b>	
El suministro de gas y electricidad, la tenencia de presas y embalses, metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias, los trabajos en aeropuertos y la explotación de institutos bancarios o de crédito:		<b>SI</b>	
La responsabilidad de los Asegurados por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario e injustificado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, así como por actos dolosos:		<b>NO</b>	
Los daños y perjuicios ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, sustancias alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, en la tierra, la atmósfera o cualquier curso o masa de agua, que se produzca de forma lenta, gradual y paulatina, con independencia de la intencionalidad del asegurado:		<b>NO</b>	
La Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones insulares o de la explotación directa de bienes o servicios insulares (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares, etc):		<b>NO</b>	
En la cobertura de bienes bajo custodia o depósito no quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas:		<b>NO</b>	
Los daños a los bienes directamente trabajados, los daños sufridos por las obras, edificios e instalaciones sobre las que el Asegurado haya ejercido su actividad profesional, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del		<b>NO</b>	

Asegurado como autor del proyecto, director o supervisor de dichas obras o instalaciones, así como las reclamaciones de las entidades aseguradas frente a sus empleados:	
Los daños causados por guerra civil o internacional, rebelión, insurrección, revolución, actos de sabotaje, manifestaciones o movimientos populares, así como los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia:	<b>NO</b>
Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.	<b>NO</b>
Daños y perjuicios causados por cualquier artefacto, embarcación, nave o aeronave, de cualquier tipo, destinado a la navegación o sustentación acuática o aérea.	<b>NO</b>
Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos así como por el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.	<b>SI</b>
Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa, entendidos como los denominados riesgos "offshore" o fuera de la costa, que se definen como: todos los riesgos, trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcazas o helicópteros, y que no constituyen los trabajos "húmedos" normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, toma de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.	<b>SI</b>
Actos administrativos normativos generales, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria así como los actos administrativos singulares entendidos como la aplicación de la norma a cada caso concreto. Esto es, aquellos actos administrativos derivados de disposiciones de carácter general, ordenanzas y reglamentos, aprobados por el Cabildo Insular con posterioridad a la suscripción del contrato de seguros.	<b>NO</b>
Actuaciones relacionadas con el orden público, en particular los descritos en el PPT:	<b>NO</b>
Daños personales derivados de la transmisión de encefalopatía espongiformes (TSE); encefalopatía espongiforme bovina o síndrome de vacas locas; síndrome de Creutzfeld-Jacob (BSE/CJD):	<b>SI</b>
Responsabilidad civil que pueda incumbir a los pirotécnicos encargados del disparo de los fuegos artificiales:	<b>NO</b>
Del mal olor, color o sabor del agua suministrada a la población:	<b>SI</b>
Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D&O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público. Así mismo queda excluida la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública en el ejercicio de los cargos políticos que puedan desempeñar en la administración, así como la responsabilidad contable:	<b>NO</b>
Se entenderán como no cubiertos aquellos actos o acciones y sus consecuencias, tendentes a modificar el sistema político o territorial establecido:	<b>SI</b>
Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal descritos en el PPT:	<b>NO</b>

Exclusiones específicas para la cobertura de daños patrimoniales primarios, descritos en el PPT:	<b>NO</b>
Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil profesional, descritos en el PPT:	<b>NO</b>
Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil de Productos/Post-Trabajos, descritos en el PPT:	<b>NO</b>
Queda excluida cualquier reclamación por responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.	<b>NO</b>
Reclamaciones derivadas o que tengan causa origen en un ciberataque.	<b>NO</b>
Quedará excluido cualquier pago o prestación que pueda exponer al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América	<b>SI</b>

REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA FRANQUICIA (5 PUNTOS)	SI/NO	REDUCCIÓN SOBRE EL IMPORTE ESTABLECIDO	FRANQUICIA MAPFRE
<b>Franquicia General por siniestro de 300€</b>	<b>SI</b>	<b>300.00€</b>	<b>0€</b>

PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE 1 AÑO (5 PUNTOS)	SI/NO
Se establece un periodo de retroactividad de 1 año:	<b>SI</b>

**OFERTA TÉCNICA VALORABLE EN CIFRAS PARA EL LOTE Nº 1: ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA**

INCREMENTO DE LOS LÍMITES/SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO PREVISTAS EN EL PPT (35 PUNTOS)	SI	NO	INCREMENTO
Para la garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial General: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€	<b>6.100.000€</b>		2.100.000€
Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€	<b>6.100.000€</b>		2.100.000€

- Sublímite de indemnización por víctima para la responsabilidad civil patronal/cruzada: 300.000€	<b>710.000€</b>		410.000€
Para la garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial Profesional: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€	<b>6.100.000€</b>		2.100.000€
Para la garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial de Productos/Post-Trabajos: - Límite de indemnización por siniestro: 4.000.000€	<b>6.100.000€</b>		2.100.000€
Para la garantía de Perjuicios Patrimoniales Puros: - Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 300.000€	<b>900.000€</b>		600.000€
Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa: - Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 1.000.000€	<b>6.100.000€</b>		2.100.000€
- Límite agregado por anualidad de seguro: 5.000.000€	<b>8.100.000€</b>		3.100.000€
<b>Eliminación de exclusiones</b>			
<b>RIESGOS EXCLUIDOS (5 PUNTOS)</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el Asegurado, y que deben estar asegurados por el contrato de seguro obligatorio del automóvil:			<b>NO</b>
Los destrozos ocasionados por fenómenos naturales, tales como temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas, etc.:			<b>NO</b>
Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto:			<b>NO</b>
Las responsabilidades contractuales del Asegurado que excedan de la legal:			<b>NO</b>
Las reclamaciones derivadas de diagnóstico del s.i.d.a., o transmisión del s.i.d.a. o agentes patógenos del mismo:		<b>SI</b>	
Todo tipo de multas o penalizaciones y en particular los denominados daños punitivos y ejemplares ("punitive or exemplary damages") y similares:			<b>NO</b>
El suministro de gas y electricidad, la tenencia de presas y embalses, metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias, los trabajos en aeropuertos y la explotación de institutos bancarios o de crédito:			<b>NO</b>
La responsabilidad de los Asegurados por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario e injustificado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, así como por actos dolosos:			<b>NO</b>
Los daños y perjuicios ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, sustancias alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, en la tierra, la atmósfera o cualquier curso o masa de agua, que se produzca de forma lenta, gradual y paulatina, con independencia de la intencionalidad del asegurado:			<b>NO</b>

La Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones insulares o de la explotación directa de bienes o servicios insulares (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares, etc):		<b>NO</b>
En la cobertura de bienes bajo custodia o depósito no quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas:		<b>NO</b>
Los daños a los bienes directamente trabajados, los daños sufridos por las obras, edificios e instalaciones sobre las que el Asegurado haya ejercido su actividad profesional, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del Asegurado como autor del proyecto, director o supervisor de dichas obras o instalaciones, así como las reclamaciones de las entidades aseguradas frente a sus empleados:		<b>NO</b>
Los daños causados por guerra civil o internacional, rebelión, insurrección, revolución, actos de sabotaje, manifestaciones o movimientos populares, así como los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia:		<b>NO</b>
Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.		<b>NO</b>
Daños y perjuicios causados por cualquier artefacto, embarcación, nave o aeronave, de cualquier tipo, destinado a la navegación o sustentación acuática o aérea.		<b>NO</b>
Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos así como por el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.	<b>SI</b>	
Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa, entendidos como los denominados riesgos "offshore" o fuera de la costa, que se definen como: todos los riesgos, trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcasas o helicópteros, y que no constituyen los trabajos "húmedos" normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, toma de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.		<b>NO</b>
Actos administrativos normativos generales, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria así como los actos administrativos singulares entendidos como la aplicación de la norma a cada caso concreto. Esto es, aquellos actos administrativos derivados de disposiciones de carácter general, ordenanzas y reglamentos, aprobados por el Cabildo Insular con posterioridad a la suscripción del contrato de seguros.		<b>NO</b>
Actuaciones relacionadas con el orden público, en particular los descritos en el PPT:		<b>NO</b>
Daños personales derivados de la transmisión de encefalopatía espongiformes (TSE); encefalopatía espongiforme bovina o síndrome de vacas locas; síndrome de Creutzfeld-Jacob (BSE/CJD):		<b>NO</b>
Responsabilidad civil que pueda incumbir a los pirotécnicos encargados del disparo de los fuegos artificiales:		<b>NO</b>
Del mal olor, color o sabor del agua suministrada a la población:		<b>NO</b>

Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D&O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público. Así mismo queda excluida la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública en el ejercicio de los cargos políticos que puedan desempeñar en la administración, así como la responsabilidad contable:		<b>NO</b>
Se entenderán como no cubiertos aquellos actos o acciones y sus consecuencias, tendentes a modificar el sistema político o territorial establecido:		<b>NO</b>
Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal descritos en el PPT:		<b>NO</b>
Exclusiones específicas para la cobertura de daños patrimoniales primarios, descritos en el PPT:		<b>NO</b>
Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil profesional, descritos en el PPT:  -Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.  -Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que estas fuesen denegadas.	<b>SI</b>	
Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil de Productos/Post-Trabajos, descritos en el PPT:		<b>NO</b>
Queda excluida cualquier reclamación por responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.		<b>NO</b>
Reclamaciones derivadas o que tengan causa origen en un ciberataque.		<b>NO</b>
Quedará excluido cualquier pago o prestación que pueda exponer al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América		<b>NO</b>

REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA FRANQUICIA (5 PUNTOS)	REDUCCIÓN SOBRE EL IMPORTE ESTABLECIDO	
	SI	NO
<b>Franquicia General por siniestro de 300€</b>	<b>0€</b>	<b>300€</b>

PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE 1 AÑO (5 PUNTOS)	SI	NO
Se establece un periodo de retroactividad de 1 año:  -NO SE CUBRIRAN LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS por el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.	SI	

**Lote Nº 2: Servicio de seguro de daños, ofertas económicas:**

Licitador	Oferta económica
<b>XL INSURANCE COMPANY SE</b>	<b>53.763,83€</b>
<b>MAPFRE ESPAÑA</b>	<b>52.000,00€</b>

Se observa que la entidad Mapfre España en su oferta expresa una cantidad en letra por importe de **cincuenta y dos mil euros** y una cantidad en número por importe de **52.600 euros**.

La Mesa acuerda tomar en consideración la oferta expresada en letra, por importe de **cincuenta y dos mil euros**.

**OFERTA TÉCNICA VALORABLE EN CIFRAS PARA EL LOTE Nº 2: INSURANCE COMPANY SE, SUCURSAL EN ESPAÑA**

INCREMENTO DE LOS LIMITES/SUBLIMITES DE INDEMNIZACIÓN A PRIMER RIESGO, ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO TÉCNICO DE DAÑOS MATERIALES, CLAUSULA 7 ( 25 PUNTOS)	SI	NO	INCREMENTO
Robo y expoliación, o su tentativa:	X		Incremento de 115.000€ Ofertamos 150.000€
- Desperfectos por robo o su tentativa al continente (35.000€)	X		Incremento de 15.000€ Ofertamos 50.000€
- Efectivo y valores depositados en caja fuerte (35.000)			
- Efectivo, talones y cheques bancarios no deposita€) dos en caja fuerte (3.000€)	X		Incremento de 3.000€ Ofertamos 6.000€
- Efectivo durante su transporte (35.000)		X	
- Límite agregado anual para las garantías de efectivo (60.000€)		X	
- Infidelidad de sus empleados (12.000€)			

	X		Incremento de 8.000€ Ofertamos 20.000€
Equipos eléctricos:		X	
- Daños a los equipos de proceso de datos (600.000€)		X	
- Daños a portadores externos de datos (600.000€)		X	
- Gastos adicionales (150.000€)	X		Incremento de 100.000€ Ofertamos 600.000€
- Daños a otro equipo electric ( 500.000€)			
Bienes propiedad del personal (75.000€):	X		Incremento de 25.000€ Ofertamos 100.000€
Bienes de terceros (180.000€):	X		Incremento de 70.000€ Ofertamos 250.000€
Céspedes, árboles, plantas y arbustos que formen parte del recinto asegurado: A consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro (1.000.000€):		X	
Parques infantiles a consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión ( 100.000€):	X		Incremento de 50.000€ Ofertamos 150.000€
Vehículos en reposo a consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión ( 1.000.000€):		X	
Objetos de valor artístico y bienes de carácter histórico- artístico (20.000€):	X		Incremento de 30.000€ Ofertamos 50.000€
Dinero en efectivo para riesgos diferentes al robo y la expoliación: incluso cheques, sellos, timbre y efectos timbrados (6.000€):	X		Incremento de 6.000€ Ofertamos 12.000€
Rotura de cristales (30.000€):	X		Incremento de 30.000€ Ofertamos 60.000€
Reposición de documentos: Tales como archivos, expedientes, libros, planos, películas reveladas, diapositivas, cintas y similares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro (200.000€):	X		Incremento de 100.000€ Ofertamos 300.000€
Reposición, reobtención y transcripción de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices, archivos informáticos y sus		X	

portadores de datos: El coste de su reposición o reobtención (1.000.000€):			
Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros locales (150.000€):	X		Incremento de 150.000€ Ofertamos 300.000€
Gastos incurridos para cortar, impedir o extinguir las consecuencias del siniestro incluido el coste por asistencia de bomberos (1.000.000€):		X	
Gastos de salvamento, desescombro, demolición, desembarre y extracción de lodos (1.000.000€):		X	
Gastos por la obtención de permisos y licencias (100.000€):	X		Incremento de 200.000€ Ofertamos 300.000€
Honorarios de profesionales externos (250.000€):	X		Incremento de 50.000€ Ofertamos 300.000€
Gastos y honorarios de peritos, ingenieros, auditores u otros para las operaciones de tasación (Perito del asegurado) (250.000€):	X		Incremento de 50.000€ Ofertamos 300.000€
Gastos de desalojamiento provisional y forzoso (100.000€):	X		Incremento de 100.000€ Ofertamos 200.000€
Pérdida de Alquileres 12 meses (150.000€):	X		Incremento de 150.000€ Ofertamos 300.000€
Obras menores (300.000€):		X	
Gastos de Vigilancia para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia de un siniestro (120.000€):	X		Incremento de 80.000€ Ofertamos 200.000€
Daños estéticos consistentes en los gastos necesarios para restablecer la composición estética del continente existente antes del siniestro (100.000€):			Incremento de 200.000€ Ofertamos 300.000€
Daños Eléctricos por la electricidad o rayo en todo tipo de aparatos, centralitas, cuadros / armarios de control, eléctricos y/o electrónicos (300.000€):	X		Incremento de 100.000€ Ofertamos 400.000€
Gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes (600.000€):		X	
Mercancías en cámaras frigoríficas (50.000€):	X		Incremento de 50.000€ Ofertamos 100.000€
Avería de maquinaria (2.300.000€):		X	
Derrame de líquidos (150.000€):	X		Incremento de 150.000€

			Ofertamos 300.000€
Obra civil (Incendio, rayo y explosión) (1.000.000€):		X	
Cableado eléctrico en el exterior de los bienes inmuebles e instalaciones asegurados (6.000€/año):		X	

INCLUSIÓN COBERTURAS ADICIONALES (10 PUNTOS)	SI	NO
- Daños a bienes en exposiciones temporales con un límite de 12.000€ por bien con una franquicia de 200 € (5 puntos):	X	
- Reclamación al causante de daños materiales sufridos por el patrimonio municipal no cubiertos en póliza o cuya indemnización no supere el importe que pudiere existir de franquicia, hasta un máximo de 6.000€/año correspondiente a los gastos de reclamación (Daños causados por terceros que cuenten con una póliza de seguro suscrita y con una Aseguradora a quién reclamar) ( 5 puntos)	X	

REDUCCIÓN DE FRANQUICIAS, SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (10 PUNTOS)	SI	NO	REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA FRANQUICIA
Reducción de la franquicia para robo de cableado eléctrico en el exterior de los inmuebles o instalaciones aseguradas ( hasta 2,5 puntos):	X		Reducción de 300€ Ofertando una franquicia de 300€
Reducción de la franquicia para bienes situados en el exterior ( hasta 2,5 puntos):	X		Reducción de 150€ Ofertando una franquicia de 300€
Eliminación de la franquicia para coberturas adicionales (5 puntos):		X	

ENVÍO DE PROFESIONALES ( 5PUNTOS)	SI	NO
Envío de profesionales (fontaneros, cerrajeros y en especial cerrajeros,...) en siniestros declarados y amparados en póliza:	X	

**OFERTA TÉCNICA VALORABLE EN CIFRAS PARA EL LOTE Nº 2:** MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

INCREMENTO DE LOS LIMITES/SUBLIMITES DE INDEMNIZACIÓN A PRIMER RIESGO, ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO TÉCNICO DE DAÑOS MATERIALES, CLAUSULA 7 ( 25 PUNTOS)	SI/NO	INCREMENTO	LIMITE MAPFRE

Robo y expoliación, o su tentativa:	<b>SI</b>	17.850,00€	52.850,00€
- Desperfectos por robo o su tentativa al continente (35.000€)	<b>SI</b>	17.850,00€	52.850,00€
- Efectivo y valores depositados en caja fuerte (35.000)	<b>SI</b>	1.530,00€	4.530,00€
- Efectivo, talones y cheques bancarios no deposita€) dos en caja fuerte (3.000€)	<b>SI</b>	17.850,00€	52.850,00€
- Efectivo durante su transporte (35.000)	<b>SI</b>	30.600,00€	90.600,00€
- Límite agregado anual para las garantías de efectivo (60.000€)	<b>SI</b>	6.120,00€	18.120,00€
- Infidelidad de sus empleados (12.000€)			
Equipos eléctricos:	<b>SI</b>	306.000,00€	906.000,00€
- Daños a los equipos de proceso de datos (600.000€)	<b>SI</b>	306.000,00€	906.000,00€
- Daños a portadores externos de datos (600.000€)	<b>SI</b>	<b>76.500,00€</b>	226.500,00€
- Gastos adicionales (150.000€)	<b>SI</b>	255.00,00€	755.000,00€
- Daños a otro equipo electric ( 500.000€)			
Bienes propiedad del personal (75.000€):	<b>SI</b>	38.250,00€	113.250,00€
Bienes de terceros (180.000€):	<b>SI</b>	91.800,00€	271.800,00€
Céspedes, árboles, plantas y arbustos que formen parte del recinto asegurado: A consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombros (1.000.000€):	<b>SI</b>	510.000,00€	1.510.000,00€
Parques infantiles a consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión ( 100.000€):	<b>SI</b>	51.000,00€	151.000,00€
Vehículos en reposo a consecuencia de Incendio, Rayo o Explosión ( 1.000.000€):	<b>SI</b>	510.000,00€	1.510.000,00€
Objetos de valor artístico y bienes de carácter histórico- artistic (20.000€):	<b>SI</b>	10.200,00€	30.200,00€
Dinero en efectivo para riesgos diferentes al robo y la expoliación: incluso cheques, sellos, timbre y efectos timbrados (6.000€):	<b>SI</b>	3.060,00€	9.060,00€
Rotura de cristales (30.000€):	<b>SI</b>	15.300,00€	45.300,00€
Reposición de documentos: Tales como archivos, expedientes, libros, planos, películas reveladas, diapositivas, cintas y similares que pudieran desaparecer	<b>SI</b>	102.000,00€	302.000,00€

o deteriorarse a causa de un siniestro (200.000€):			
Reposición, reobtención y transcripción de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices, archivos informáticos y sus portadores de datos: El coste de su reposición o reobtención (1.000.000€):	SI	510.000,00€	1.510.000,00€
Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros locales (150.000€):	SI	76.500,00€	226.500,00€
Gastos incurridos para cortar, impedir o extinguir las consecuencias del siniestro incluido el coste por asistencia de bomberos (1.000.000€):	SI	510.000,00€	<b>1.510.000,00€</b>
Gastos de salvamento, desescombro, demolición, desembarre y extracción de lodos (1.000.000€):	SI	510.000,00€	<b>1.150.000,00€</b>
Gastos por la obtención de permisos y licencias (100.000€):	SI	51.000,00€	151.000,00€
Honorarios de profesionales externos (250.000€):	SI	127.500,00€	377.500,00€
Gastos y honorarios de peritos, ingenieros, auditores u otros para las operaciones de tasación (Perito del asegurado) (250.000€):	SI	127.500,00€	377.500,00€
Gastos de desalojamiento provisional y forzoso (100.000€):	SI	51.000,00€	151.000,00€
Pérdida de Alquileres 12 meses (150.000€):	SI	76.500,00€	226.500,00€
Obras menores (300.000€):	SI	153.000,00€	453.000,00€
Gastos de Vigilancia para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia de un siniestro (120.000€):	SI	61.200,00€	181.200,00€
Daños estéticos consistentes en los gastos necesarios para restablecer la composición estética del continente existente antes del siniestro (100.000€):	SI	51.000,00€	151.000,00€
Daños Eléctricos por la electricidad o rayo en todo tipo de aparatos, centralitas, cuadros / armarios de control, eléctricos y/o electrónicos (300.000€):	SI	153.000,00€	453.000,00€
Gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes (600.000€):	SI	306.000,00€	906.000,00€
Mercancías en cámaras frigoríficas (50.000€):	SI	25.500,00€	75.500,00€
Avería de maquinaria (2.300.000€):	SI	1.173.00,00€	3.473.000,00€
Derrame de líquidos (150.000€):	SI	76.500,00€	226.500,00€
Obra civil (Incendio, rayo y explosión) (1.000.000€):	SI	510.000,00€	1.510.000,00€

Cableado eléctrico en el exterior de los bienes inmuebles e instalaciones asegurados (6.000€/año):	<b>SI</b>	3.060,00€	9.060,00€
--	-----------	-----------	-----------

<b>INCLUSIÓN COBERTURAS ADICIONALES (10 PUNTOS)</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
- Daños a bienes en exposiciones temporales con un límite de 12.000€ por bien con una franquicia de 200 € (5 puntos):	<b>SI</b>	
- Reclamación al causante de daños materiales sufridos por el patrimonio municipal no cubiertos en póliza o cuya indemnización no supere el importe que pudiere existir de franquicia, hasta un máximo de 6.000€/año correspondiente a los gastos de reclamación (Daños causados por terceros que cuenten con una póliza de seguro suscrita y con una Aseguradora a quién reclamar) ( 5 puntos)	<b>SI</b>	

<b>REDUCCIÓN DE FRANQUICIAS, SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (10 PUNTOS)</b>	<b>S/NO</b>	<b>REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LA FRANQUICIA</b>	<b>FRANQUICIA MAPFRE</b>
Reducción de la franquicia para robo de cableado eléctrico en el exterior de los inmuebles o instalaciones aseguradas ( hasta 2,5 puntos):	<b>SI</b>	<b>-500,00€</b>	<b>100,00€</b>
Reducción de la franquicia para bienes situados en el exterior ( hasta 2,5 puntos):	<b>SI</b>	<b>-500,00€</b>	<b>100,00€</b>
Eliminación de la franquicia para coberturas adicionales (5 puntos):	<b>SI</b>	<b>-150,00€</b>	<b>0,00€</b>

<b>ENVÍO DE PROFESIONALES ( 5PUNTOS)</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Envío de profesionales (fontaneros, cerrajeros y en especial cerrajeros,...) en siniestros declarados y amparados en póliza:	<b>SI</b>	

A continuación, se solicita la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las**



Cabildo de Fuerteventura

**Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**